

RESOLUCIÓN-ADM- N°003- GADPRA-2023

JUEVES 18 DE MAYO DEL 2023

MSC. HILARIO VERA SANTOS

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE ANCONCITO.

DESIGNAR TECNICO DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS  
PÚBLICAS

PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

QUE. - Art. 226.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

QUE. - Art. 227.- de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE. - Art. 8.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

QUE. - Art. 64.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

QUE. - Art. 67.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le

corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

**QUE. - Art. 151.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** Del Fortalecimiento Institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Fortalecimiento institucional.- Con el objetivo de generar condiciones necesarias para que los gobiernos autónomos descentralizados ejerzan sus competencias con eficiencia, eficacia, participación, articulación intergubernamental y transparencia; se desarrollará de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

**QUE. - Art. 152.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** Responsables del fortalecimiento institucional.- El diseño del proceso de fortalecimiento institucional corresponderá al Consejo Nacional de Competencias, en coordinación con las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. Para su ejecución podrá establecer convenios con el organismo público encargado de la formación de los servidores públicos, las asociaciones de gobiernos autónomos descentralizados, universidades, institutos de capacitación de los gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones no gubernamentales, los cuales conformarán la red de formación y capacitación.

**QUE. - Art. 153.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,** Presupuesto para el fortalecimiento institucional.- Los recursos para el fortalecimiento institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provendrán del presupuesto general del Estado asignados al Consejo Nacional de Competencias; y, del presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, quienes obligatoriamente destinarán los recursos suficientes para este efecto.

**QUE. -** con Fecha 4 de agosto de 2008 publicada en el registro oficial No. 395 entró en vigencia la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, derogando por ende la codificación de la Ley de Contratación Pública.

**Que. - Art. 1.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la - LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que. - Art. 21.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,** dispone el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública.

El portal de COMPRASPÚBLICAS contendrá, entre otras, el RUC, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.

El portal deberá además integrar mecanismos para la capacitación en línea de los actores del SNCP. La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPÚBLICAS.

El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse.

**Que.** - dentro del examen especial realizado por la Contraloría General del Estado sobre las operaciones administrativas y financieras realizada al Gobierno Parroquial de Anconcito. Resultados del examen, Separación de funciones, se recomienda "Gestionar por escrito o medio electrónico el procedimiento para el control de las operaciones administrativas y financieras; y, segregará las funciones a los servidores para realizar la autorización, registro, aprobación y pago de las adquisiciones, a fin de evitar que un solo servidor ejecute varios de estos procesos".

**Que.** - con fecha 01 de septiembre de 2015, mediante resolución administrativa por parte de la máxima autoridad, se crea el AREA DE COMPRAS PÚBLICAS.

**Que.** - De fecha 16 de mayo del 2023, se realizó en la página del Gobierno Parroquial de Anconcito la Publicación de la Oferta Laboral, para el Cargo de Técnico de Compras Públicas.

**Que.** - De fecha 16 de mayo del 2023 hasta el 17 de mayo del mismo año, se receptaron las carpetas con el Curriculum de los postulantes para el Cargo de Técnico de Compras Públicas.

**Que.** - De fecha 17 de mayo del 2023 hasta las 15h00, se realizó la elección de carpetas, para posteriormente llamar a los seleccionados a la entrevista.

**Que.** - De fecha 18 de mayo del 2023 desde las 09h00, se realizó la entrevista a los seleccionados.

**Que.** - De fecha 18 de mayo del 2023 siendo las 12h00, se dio a conocer al Ganador de la Vacante, como es la Sra. Dayana Beatriz Bravo Pinargote.

Y en uso de las atribuciones legales que me confieren la Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

#### RESUELVO:

**Primero.** - DESIGNAR a la Señora DAYANA BEATRIZ BRAVO PINARGOTE, del Área de Compras Públicas con cédula de ciudadanía N° 2400227597 como Técnico del Departamento de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado



**PRESIDENCIA**

**RESOLUCION  
ADMINISTRATIVA**

Msc. Hilario Vera Santos

0986341198

presidenciahv.gadpra@gmail.co

**Parroquial Rural de Anconcito**, para prestar sus servicios con eficiencia y responsabilidad, con sujeción a las normas vigentes y las disposiciones impartidas por sus superiores.

**Segundo.-** Publicar, en la página del Gobierno Parroquial [www.anconcito.gob.ec](http://www.anconcito.gob.ec) la presente resolución, así como toda la información relevante.

**Tercero.-** La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción.

Dado y firmado en el despacho presidencial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

Publíquese .-

Atentamente,

Msc. Hilario Vera Santos

**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL ANCONCITO**

C.C: 0906365416

Archivo: Secretaria. L/G.

